

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00484-00, fue inadmitida mediante providencia del 30 de julio del presente año, notificada por estado n.º 129 del 02 de agosto de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 09 de agosto de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de agosto de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Specialized Colombia S.A.S. contra Santiago Peláez Tabares, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00484-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Specialized Colombia S.A.S. contra Santiago Peláez Tabares.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96a0dd02d92898a557873dbe3e8c45a6b8f69d2218facffb65232e5a45bdf787

Documento generado en 12/08/2021 04:15:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>